



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

RESOLUCIÓN No. 2013-GADM-SFD-0167

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- ✓ Que, mediante línea de fábrica N° 0003048, del 23 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, presentada por la señora Carmen Eliza Minta Yuquilema y al oficio s/n, donde solicita se dé una solución urgente al problema de indefinición de límites del predio de su propiedad, considerando que existe una diferencia de áreas entre lo medido y lo que tiene en su posesión. así mismo ha solicitado que se le adjudique un área de terreno sobrante de 117.88 m². Anexo al terreno No.07 de la manzana 104, del Barrio El Cisne, como lo establece el Art.481 del COOTAD.
- ✓ Que mediante informe N° 073-DP-GADM-SFD-2013, del 2 de abril de 2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, en el cual señala: "Que el área de terreno situado en la manzana N° 104 que corresponde a la faja de terreno ubicado en el Barrio, El Cisne y con apego a la ley pueden considerado como un bien de dominio privado del GAD Municipal. Que según el levantamiento planimétrico, se puede definir que el espacio solicitado por la señora Carmen Eliza Minta Yuquilema, es una faja de terreno que existe, que por sus reducidas dimensiones, no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se podría acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, puede considerarse como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el Art. 481 del COOTAD. Por lo que recomienda legalizar la faja de terreno de **117,88 m²**, que se ha mantenido, sin propietario o posesionario alguno y que resultó de un desplazamiento de la vía o de un inadecuado levantamiento en el momento de la escrituración a quien es colindante del área municipal; ratificándose para ello, al pago comercial y estipulado como precio de mercado, fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros".
- ✓ Que mediante informe N° 056-DPT-JAC-GADMSFD-2013, del 1 de abril de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo, Jefa de Avalúos y Catastros, en el cual, menciona que se encuentra determinado como bien mostrenco, catastrado como **Bien Municipal**, en vista que es una faja sobrante de **117,88 m²**, anexo al terreno número 07, de la manzana 104 indicando que el valor comercial es de **USD 10,00** por metro cuadrado, dando un total a pagar de **1.178,80** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- ✓ Que la faja de terreno, ubicado contiguo al lote de terreno N° 7, de la manzana N° 104, ubicado en el Barrio El Cisne, considerado como un bien de dominio privado, espacio solicitado por la señora Carmen Eliza Minta Yuquilema, es una faja de terreno que existe, que por sus reducidas dimensiones no puede ser utilizada para ningún



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se podría acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, dándole el tratamiento como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el Art. 481 del COOTAD.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 253-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, referente a la faja municipal.
2. Adjudicar a favor de la señora Carmen Eliza Minta Yuquilema una faja de terreno de **117,88** metros cuadrados, sobrante del lote de terreno número 07 de la manzana 104, del Barrio El Cisne, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD.
3. Que el beneficiario pagará el valor comercial de la faja mencionada es de diez dólares por metro cuadrado, dando un total de USD.1.178,80 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como al parte interesado, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Mercedes Castillo, Secretaria General (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. CERTIFICA: Que el presente documento, fue conocido, discutido y analizado en la sesión ordinaria del 23 de mayo de 2013

Shushufindi, mayo 27 de 2013

Lo certifico:

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIA GENERAL (E)

FUENTE: SECRETARIA GENERAL GADMSFD